



Municipalidad de Surquillo

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2012-MDS

Surquillo, 13 de enero de 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

Por cuanto:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Extraordinaria de la fecha, visto el Registro No. 15751-111, de fecha 29 de noviembre de 2011, presentado por el señor Raúl Arca Aranibar, quien interpone recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo 104-2011-C/MDS, de fecha 10 de noviembre de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo No. 104-2011-C/MDS, de fecha 10 de noviembre de 2011, el Concejo Municipal de Surquillo declaró infundada la solicitud presentada por el vecino Raúl Arca Aranibar contenida en el Expediente No. J-2011-00702 del Jurado Nacional de Elecciones y en consecuencia rechazar la vacancia al cargo de Alcalde de la municipalidad distrital de Surquillo que ejerce don José Luis Huamaní Gonzales por los fundamentos señalados en la parte considerativa del referido Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Registro No. 15751-11, de fecha 29 de noviembre de 2011, el señor Raúl Arca Aranibar, interpone recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo No. 104-2011-C/MDS; argumentando que el mencionado Acuerdo de Concejo omitió motivar y fundamentar adecuadamente respecto al extremo de la solicitud de nulidad deducida, vulnerándose el principio constitucional de la debida motivación y fundamentación; además de no haber sido notificado de acuerdo a ley para que asista a la sesión de Concejo del día 10 de noviembre de 2011;

Que, respecto del primer argumento, es necesario señalar que la solicitud de nulidad deducida por el señor Raúl Arca Aranibar fue resuelta a través del Acuerdo de Concejo No. 102-2011-C/MDS; el mismo que se encuentra debidamente motivado y fundamentado; Acuerdo de Concejo que fue notificado al peticionante según obran los cargos de notificación;

Que, respecto del segundo argumento, obra en autos el cargo de notificación del Oficio No. 137-2011, de fecha 27 de octubre de 2011; apreciándose que el señor Raúl Arca Aranibar fue notificado al domicilio señalado en su solicitud de vacancia;



Municipalidad de Surquillo

Que, el artículo 21º numeral 21.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, refiere que en el acto de notificación personal debe entregarse copia de la notificación realizada, señalando la fecha y hora en que se efectúa y recabar el nombre y firma de la persona con quien se entiende la diligencia. Si ésta se niega a firmar o recibir copia del acto notificado, se hará constar así en el acta y se tendrá por bien notificado. En este caso, la notificación dejará constancia de las características del lugar donde se ha notificado;

Que, se aprecia de la revisión del cargo de notificación que ésta cumple con los requisitos establecidos en la ley anteriormente citada, por lo que la diligencia de notificación resulta válida y eficaz, de conformidad con lo establecido en el artículo 16º de la Ley del procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, a mayor abundamiento, respecto a las mismas cuestiones formuladas por el recurrente en el escrito de queja presentado ante el Jurado Nacional de Elecciones, dentro del Expediente N° J-2011-00785, el mismo que ha resuelto mediante Auto N° 1 declarando infundada la queja presentada por el señor Raúl Arca Aranibar;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la aprobación por unanimidad de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

ACORDO:

Artículo 1º.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Raúl Arca Aranibar contra el Acuerdo de Concejo No. 104-2011-C/MDS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo, y en consecuencia, confírmese el mismo en todos sus extremos.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Secretaría General, proceder a notificar al peticionante conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmas y Sellos de:

JOSE LUIS HUAMANI GONZALES – ALCALDE

José Luis Castillo Soto – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad de Surquillo.

Surquillo, 13 de enero de 2012.

José Luis Castillo Soto – Secretario General.